



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.31
13 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Malasia* (en nombre de los Estados miembros del Movimiento
de los Países No Alineados y China): proyecto de resolución**

**2004/... Fortalecimiento de la cooperación internacional
en la esfera de los derechos humanos**

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que entre los Propósitos de las Naciones Unidas figuran los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y adoptar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico Social.

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, y su propia resolución 2003/60, de 24 de abril de 2003, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 54/113 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1999, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y la proclamación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones por la Asamblea en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001,

Reafirmando su determinación de promover la cooperación internacional, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos con el fin de fomentar una auténtica cooperación en la esfera de los derechos humanos entre los Estados Miembros,

Haciendo hincapié en que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para el logro pleno de los Propósitos de las Naciones Unidas, entre ellos, la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

Subrayando que la tolerancia y el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente, y reconociendo que la tolerancia y el respeto de la diversidad promueven eficazmente, entre otras cosas, la potenciación del papel de las mujeres y a su vez reciben apoyo de ella,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, culturas y civilizaciones, en particular en la esfera de los derechos humanos, podría coadyuvar en gran medida al fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

Teniendo presente la valiosa contribución que el diálogo entre civilizaciones puede aportar para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Subrayando la necesidad de que la promoción y la protección de todos los derechos humanos se guíen por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad, con espíritu de diálogo internacional constructivo y de cooperación;

Subrayando que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes en todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

Expresando su convicción de que un planteamiento imparcial y justo de las cuestiones relativas a los derechos humanos contribuye al fomento de la cooperación internacional, así como a la promoción, la protección y la realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y por tanto deben recibir el mismo trato en la cooperación internacional,

1. *Reafirma* que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas, a la par que responsabilidad de todos los Estados Miembros, consiste en promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional;
2. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera, de conformidad con los Propósitos y Principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, deberá aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de impedir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;
3. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben regirse por los principios de universalidad, no selectividad, imparcialidad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los Propósitos y Principios de la Carta y no deberían utilizarse con fines políticos;
4. *Reconoce* que, además de las responsabilidades de cada Estado respecto de su propia sociedad, los Estados tienen la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

5. *Insta* a todos los que intervienen en los asuntos internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

7. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión, con carácter prioritario, en su 61º período de sesiones.
